

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	TUTELA JUDICIAL (DEBIDO PROCESO)
Radicado	05001 22 03 000 2020 00082 00
Accionante	MARÍA CRISTINA VELÁSQUEZ LUGARD
Accionado	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Considerando que la demanda de la referencia cumple los requisitos legales, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por MARÍA CRISTINA VELÁSQUEZ LUGARD¹, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.877.412; contra SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia y Delegatura para Inspección, Vigilancia y Control)², por las razones expuestas en la demanda.

SEGUNDO: VINCULAR al asunto, a SUPERINTENDENCIA FINANCIERA³, FISCALÍA 22 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL ESPECIALIZADA ANTINARCOTICOS Y LAVADO ACTIVOS⁴, SOCIEDAD BITÁCORA FINANCIERA S.A.S.⁵, BANCO GNB SUDAMERIS⁶, SOCIEDAD FIDUCIARIA BBVA ASSET MANAGEMENT⁷, GLOBAL SECURITIES SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA⁸, FINANCIERA JURISCOOP S.A.⁹, BANCO MULTIBANK S.A.¹⁰, SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUPAIS¹¹, BANCO WWB S.A.¹², BANCO DE OCCIDENTE¹³, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA¹⁴, AUSTROBANK OVERSEAS (Panamá)¹⁵, GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO¹⁶, LINA CRISTINA ROLDÁN VELÁSQUEZ, CARLOS JOSÉ ARANGO¹⁷ y LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ¹⁸, este último en

¹ xtinavlugard@outlook.com

² notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co; webmaster@supersociedades.gov.co

³ super@superfinanciera.gov.co; notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co

⁴ juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

⁵ bitacorafinanciera@une.net.co

⁶ notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co

⁷ doramagdalenarodriguez@bbva.com

⁸ contabilidad@globalcdb.com; juridica@globalcdb.com

⁹ contabilidad.juriscoop@juriscoop.com.co

¹⁰ notificacionjudicial@multibank.com.co

¹¹ notificaciones@fiduagraria.gov.co

¹² controlycumplimiento@bancow.com.co

¹³ djuridica@bancooccidente.com.co

¹⁴ Adriana.hurtado@bancoagrario.gov.co

¹⁵ gerencia@austrobank.com

¹⁶ contacto@girosyfinanzas.com

¹⁷ carlosjarango@hotmail.com

¹⁸ lfalvarado@cable.net.co; estraval2016@gmail.com

calidad de liquidador de la sociedad ESTRATEGIAS EN VALORES S.A.; toda vez que la decisión puede afectarlos.

TERCERO: CONCEDER a las partes y vinculados el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que procedan a rendir informe con relación a la demanda y aportar pruebas. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico de la Secretaría: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes y vinculados a través de los datos de contacto señalados a pie de página pero, sin perjuicio de ello, NOTIFICAR a las partes, apoderados, terceros y demás intervinientes del proceso de liquidación judicial de Estrategias en Valores S.A., que cursa ante la entidad accionada bajo el radicado N° 2017-01-653358, expediente 40068, mediante auto que dentro de dicho asunto les ponga en conocimiento la presente providencia. En consecuencia, ORDENAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES que, en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda de conformidad.

QUINTO: SOLICITAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES que, junto con su respuesta a esta acción de tutela, se sirva:

1. RENDIR INFORME acerca del trámite surtido y estado actual del proceso de liquidación judicial de Estrategias en Valores S.A., con radicado N° 2017-01-653358, expediente 40068.
2. ACREITAR el cumplimiento de lo ordenado en los numerales 21, 23 y 24 de la parte resolutive de la audiencia celebrada los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2017, dentro del proceso de liquidación judicial de Estrategias en Valores S.A., con radicado N° 2017-01-653358, expediente 40068.
3. SUMINISTRAR nombre y correo electrónico de notificación de partes, apoderados, terceros y demás intervinientes del referido proceso.
4. COMPARTIR el acceso al expediente digital del referido proceso de liquidación judicial o, en defecto de ello, remitir copia completa escaneada del mismo.
5. INFORMAR si la accionante en nombre propio o a través de apoderado ha formulado solicitudes dentro del proceso de liquidación judicial y, en caso afirmativo, informar el trámite, decisión y forma de notificación de las mismas.

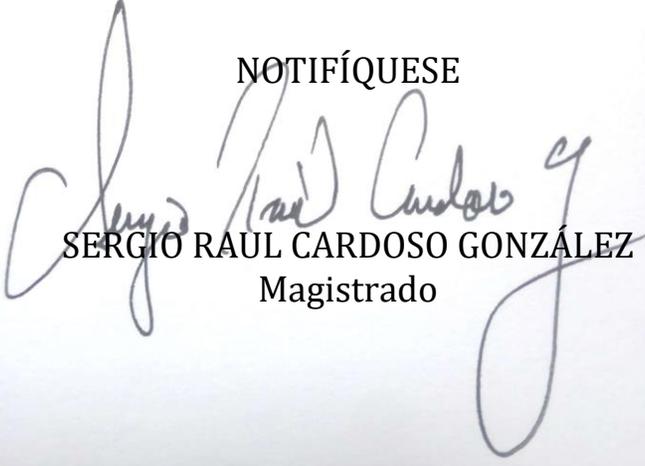
6. ACREDITAR el cumplimiento de lo ordenado en el numeral CUARTO anterior.

SEXTO: REQUERIR a la accionante para que, en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído, informe el correo electrónico de notificación o número de celular de la vinculada LINA CRISTINA ROLDÁN VELÁSQUEZ.

SÉPTIMO: NEGAR la medida provisional anunciada porque no se solicitó y no se advierte urgencia mayor al trámite propio de la acción de amparo que la justifique.

OCTAVO: TENER como pruebas las aportadas con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE



SERGIO RAUL CARDOSO GONZÁLEZ
Magistrado